

Traslado y Vistas



- Toda vista y traslado será evacuado e el termino de cinco días.
- Los traslados y vistas se corren sin entregar el expediente, pudiendo revisarlos en oficina.
- La autoridad administrativa deberá exigir la presentación de copias de traslado para mostrar.

Notificaciones



- Deberá contener el texto íntegro, caratula y numeración del expediente.
- Se realizan personalmente en el expediente o mediante cedula o telegrama o carta certificada con aviso de retorno o edictos o medios que permitan tener constancia de recepción de fecha e identidad del notificado en domicilio legal o real.
- También se podrá notificar mediante la policía.
- Solo se notifican actos administrativos de carácter definitivos.

Notificación



- Se realizaran dentro de los 5 días hábiles de dictadas las providencias o acto administrativo o antes si fueren casos urgentes.
- Podrá hacerse por cedula entregada a la persona u otra o fijada en la puerta. con copia si estaba.
- Por telegrama o carta documento.

Notificación



- Por edictos si no se conoce domicilio.
- Es nula la notificación que no llena las formalidades o si se omitió la notificación.

CEDULA



- “// sistencia, 1 de octubre 2015. Autos y Vistos: Recíbese la causa a prueba, debiendo las partes ofrecer las que hagan a su derecho dentro de los diez (10) días de consentida la presente. Notifíquese personalmente o por cedula. Not.Fdo. Dra. *****”

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Cedula



- // sistencia, 24 de Junio del 2016. Resolución N^{0****} que establece en su articulo 1 :”*****Articulo 2: ***** Notifíquese personalmente o por cedula. Not. Fdo. Dra.*****”

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Plazos



- Se cuentan por días hábiles, salvo expresa disposición por habilitación.
- Se computan a partir del día siguiente de notificación.
- Se amplían los plazos por distancia , un día por cada 200 km.
- Pasado 30 días de silencio se entiende denegación tacita y queda expedita vía judicial.



- Será facultad del interesado, en cualquier tiempo, solicitar por escrito un pronto despacho y transcurrido 30 días sin que la administración resuelva, se considerará que existe denegación tácita quedando expedita la acción judicial.

El Procedimiento Administrativo



- Se impulsara de oficio en todos sus tramites. (sin necesidad de actividad por parte interesada)
- Los interesados podrán colaborar urgiendo las providencias que fueran menester.

Principio del Informalismo



- Este principio es en favor del administrado.

Se aplica en:

En lo referente a la calificación técnica de los recursos.

En cuanto a la interpretación de la voluntad, pudiendo inferirse su intención.

En lo que respecta al incumplimiento de los requisitos de formas que no sean fundamentales.

Principio del Informalismo



- Este principio no será aplicable cuando se entorpezca en forma grave el procedimiento.
- Deberá asegurarse siempre la celeridad, simplicidad y economía.
- Los expedientes serán despachados por riguroso turno de acuerdo con lo que establece la reglamentación, salvo causas urgentes.

Principio de Informalismo



Los órganos administrativos evacuarán sus informes y se pasaran unos y otras actuaciones de acuerdo con el orden establecido en la providencia inicial, dando aviso a la mesa de entradas. En caso de duda se devolverá a la oficina de origen.

Informalismo



Los hechos relevantes podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, cuando la administración no tenga por cierto los hechos alegados por el interesado podrá acordar la apertura de un periodo prueba que no podrá exceder de 20 días a fin de que se practiquen las mismas.



Producida la prueba se le correrá traslado por el termino de 5 días al interesado, dicho traslado se efectuará antes del dictamen de la asesoría letrada correspondiente.

Denuncia



- Toda persona que tuviere conocimiento de la violación de leyes, decretos o resoluciones podrá denunciarlo a la autoridad administrativa.
- Puede ser por escrito o verbalmente, firmada o si es verbal se labrara un acta.
- En caso de medios tecnológicos será tramitada cuando pueda comprobarse la identidad del remitente y se ratifique

Denuncia



- Debe ser clara, circunstanciada con indicación de autores, damnificados y testigos.
- El denunciante no es parte de la actuación salvo cuando se reclame algún dcho.
- Presentada el funcionario dará curso al superior dándose oportuna intervención.

RESOLUCION



- Visto: *****

- Considerando: *****
***** +

EL MINISTRO DE *****

RESUELVE:



- Artículo 1: *****
- Artículo 2: *****
- Artículo 3:*****
- Artículo 4: Comuníquese, desde el registro de este Ministerio y archívese.
- RESOLUCION N° _____